COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 017 DE 2026

Señores
GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LTDA
NIT 900235507-6
Representante Legal
EDWIN ALFARO GUTIERREZ
CC No. 7.166.129
Email: gerente@energeticos.co
Tel: 3108015797

Asunto: Comunicación Aceptación Oferta- Invitación Pública DESAJTU- MC– 004 DE 2026

Estimado Señor:

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública DESAJTU- MC– 004 DE 2026, cuyo objeto consiste en "*Contratar en nombre de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, a precios unitarios, el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, desinstalación e instalación de equipos de aire acondicionado fijos y portátiles, incluyendo repuestos, así como los equipos de aire acondicionado de los cuartos donde se encuentran instalados servidores y UPS, que requieren refrigeración constante. Estos equipos están ubicados en los despachos y corporaciones judiciales de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal",* me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública DESAJTU- MC– 004 DE 2026, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	**GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LTDA**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	**EDWIN ALFARO GUTIERREZ** CC No. 7.166.129
DATOS DE CONSTITUCIÓN	N/A
NIT	900235507-6
DIRECCIÓN	Manzana A Casa 2 Villa Docente II - Yopal, Casanare
TELÉFONO	3108015649 - 3108015797
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	gerente@energeticos.co
ACTO JUSTIFICACIÓN	Inscrito por documento privado del 14 de agosto de 2008 de la Junta de Socios de Yopal inscrito en Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2008, con el No. 11713 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica

	de naturaleza comercial denominada GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LTDA, sigla GRUPO E.R. LTDA.
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	Acta No. 07 del 16 de marzo de 2026.
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA	N/A
SUPERVISOR	La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor David Ricardo Chaparro Triana, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.057.571.471, en su calidad de Profesional Universitario de la Coordinación Administrativa de Yopal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 o las normas que la modifique, adicionen o sustituya.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar 2026
5526 2626 1426	28/01/2026 28/01/2026 28/01/2026	A-02-02-01-008-007 Servicio de mantenimiento y reparación e instalación	10	27-01-01-805 27-01-01-205 27-01-01-905	$40.333.474,00 $40.800.197,00 $9.242.139,00	$90.375.810.00
Valor total						$90.375.810.00

OFERTA ECONÓMICA

DPTO	Ítem	Municipio	Mantenimiento preventivo a todo costo equipos de aires acondicionados tipo mini split (inverter o convencional) ó portátil de 9000 a 24000 btu/h	Mantenimiento preventivo integral a todo costo equipos de aires acondicionados tipo Cassette o tipo Pared de 9000 a 48.000 btu/h	Mantenimiento preventivo a todo costo equipos de aires acondicionados tipo Piso Techo o Tipo Ducto o Split Slim de 18000 a 60000 btu/h	valor unitario Visita de inspección y diagnostico no resulta en correctivo, hace referencia a las inspecciones de equipo que debido al diagnóstico resultano viable el correctivo y/o no autorizado por la entidad contratante	VALOR
			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIOS		
CASANARE	1	Aguaiul	$ 500.000,00	$ 420.000,00	$ 820000,00	$ 250.000,00	$ 1.790.000,00
	2	Palacio de justicia Yopal	$ 450.000,00	$ 420.000,00	$ 550000,00	$ 200.000,00	$ 1.620.000,00
	3	Condensadoras Multi V Yopal	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	4	Chameza	$ 520.000,00	$ 450.000,00	$ 550000,00	$ 250.000,00	$ 1.770.000,00
	5	Hato Corozal	$ 550.000,00	$ 450.000,00	$ 600000,00	$ 250.000,00	$ 1.850.000,00
	6	Mani	$ 500.000,00	$ 450.000,00	$ 550000,00	$ 250.000,00	$ 1.750.000,00
	7	Monterrey	$ 520.000,00	$ 450.000,00	$ 600000,00	$ 250.000,00	$ 1.820.000,00
	8	Nunchia	$ 550.000,00	$ 450.000,00	$ 550000,00	$ 250.000,00	$ 1.800.000,00
	9	Aroche	$ 650.000,00	$ 450.000,00	$ 600000,00	$ 300.000,00	$ 2.000.000,00
	10	Palacio Antiguo Yopal	$ 450.000,00	$ 420.000,00	$ 550000,00	$ 200.000,00	$ 1.620.000,00
	11	Paz de Ariporo	$ 520.000,00	$ 450.000,00	$ 600000,00	$ 250.000,00	$ 1.820.000,00
	12	Pore	$ 520.000,00	$ 450.000,00	$ 600000,00	$ 250.000,00	$ 1.820.000,00
	13	Recetor	$ 520.000,00	$ 450.000,00	$ 550000,00	$ 250.000,00	$ 1.770.000,00
	14	Sabanalarga	$ 550.000,00	$ 450.000,00	$ 600000,00	$ 250.000,00	$ 1.850.000,00
	15	San Luis de Palenque	$ 550.000,00	$ 450.000,00	$ 600000,00	$ 250.000,00	$ 1.850.000,00
	16	Tamara	$ 550.000,00	$ 450.000,00	$ 600000,00	$ 250.000,00	$ 1.850.000,00
	17	Tauramena	$ 550.000,00	$ 450.000,00	$ 600000,00	$ 250.000,00	$ 1.850.000,00
	18	Trinidad	$ 550.000,00	$ 450.000,00	$ 600000,00	$ 250.000,00	$ 1.850.000,00
	19	Yopal Comisión de disciplina	$ 450.000,00	$ 420.000,00	$ 550000,00	$ 200.000,00	$ 1.620.000,00
	20	Villanueva	$ 600.000,00	$ 450.000,00	$ 600000,00	$ 250.000,00	$ 1.900.000,00
	21	Cespa Yopal	$ 550.000,00	$ 420.000,00	$ 600000,00	$ 200.000,00	$ 1.770.000,00
BOYACA	1	Chiquinquira	$ 650.000,00	$ 450.000,00	$ 650000,00	$ 300.000,00	$ 2.050.000,00
	2	Cope	$ 650.000,00	$ 450.000,00	$ 650000,00	$ 300.000,00	$ 2.050.000,00
	3	Duitama	$ 600.000,00	$ 450.000,00	$ 650000,00	$ 300.000,00	$ 2.000.000,00
	4	Garagoa	$ 600.000,00	$ 450.000,00	$ 650000,00	$ 300.000,00	$ 2.000.000,00
	5	Hunpi	$ 650.000,00	$ 450.000,00	$ 650000,00	$ 300.000,00	$ 2.050.000,00
	6	Muzo	$ 650.000,00	$ 450.000,00	$ 650000,00	$ 300.000,00	$ 2.050.000,00
	7	Paipa	$ 650.000,00	$ 450.000,00	$ 650000,00	$ 300.000,00	$ 2.050.000,00
	8	San Luis de Gaceno	$ 600.000,00	$ 450.000,00	$ 650000,00	$ 250.000,00	$ 1.950.000,00
	9	San Pablo de Borbur	$ 650.000,00	$ 450.000,00	$ 650000,00	$ 300.000,00	$ 2.050.000,00
	10	Santa Maria	$ 600.000,00	$ 450.000,00	$ 650000,00	$ 300.000,00	$ 2.000.000,00
	11	Santa Rosa de Viterbo	$ 600.000,00	$ 450.000,00	$ 650000,00	$ 300.000,00	$ 2.000.000,00
	12	Soata	$ 650.000,00	$ 450.000,00	$ 650000,00	$ 300.000,00	$ 2.050.000,00
	13	Sogamoso	$ 600.000,00	$ 450.000,00	$ 650000,00	$ 300.000,00	$ 2.000.000,00
	14	Tunja	$ 600.000,00	$ 450.000,00	$ 650000,00	$ 300.000,00	$ 2.000.000,00
		SUBTOTAL(1)					$ 64.350.000,00

		ciudad		precio unitario	PRECIO TOTAL
BOYACA Y CASANARE	15	sogamoso	Mantenimiento preventivo integral a todo costo de sistemas de ventilación mecánica y extracción de aire (Axiales, Centrífugos de Tejado o in line)	$ 300.000,00	$ 300.000,00
	16	yopal	Mantenimiento preventivo de Sistema de aire acondicionado MULTI V de refrigerante Variable marca LG, (Compuesto por 2 o 3 condensadoras) Aplicación de líquido desincrustante, desengrasante y anticorrosivo. Revisión yajuste de controles, Limpieza de contactos eléctricos, reposición de cresa disparadora en tarjetas	$ 1.150.000,00	$ 1.150.000,00
	17	Sogamoso	Mantenimiento preventivo de Sistema de aire acondicionado MULTI V de refrigerante Variable marca LG, (Compuesto por 2 o 3 condensadoras) Aplicación de líquido desincrustante, desengrasante y anticorrosivo. Revisión yajuste de controles, Limpieza de contactos eléctricos, reposición de cresa disparadora en tarjetas	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
	18		Bolsa de Repuestos para mantenimiento correctiv	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
	19	yopal - paz de ariporo	traslado y montaje de aires acondicionados Yopal - Paz de Ariporo	$ 900.000,00	$ 900.000,00
	20	Yopal - Soata	Traslado y montaje de aires acondicionados Yopal - Soata	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
	21	Yopal	ntaje, traslado y montaje de aires acondicionados en diferentes sedes ubicadas en la ciudad d	$ 800.000,00	$ 800.000,00
		SUBTOTAL (2)			$ 15.650.000,00
		TOTAL = SUBTOTAL (1) + SUBTOTAL (2)			$ 80.300.000,00

1. El valor de la bolsa de repuestos es de $10,000,000 por lo que no se debe cambiar este valor en el momento de cotizar

OBSERVACIONES:

2. El item "Visita de inspección y diagnóstico no resueltaen correctiva" aplica cuando, realizada la evaluación técnica del equipo, se determina queel mantenimiento correctivo no es viable técnica o económicamente, o no es autorizado por la entidad. Este valor cubre desplazamiento, revisión especializada y emisión del diagnóstico correspondiente, aun cuando no se ejecute la reparación.

FIRMA DEL COTIZANTE

NOMBRE DEL COTIZANTE	GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LTDA
DIRECCION	MANZANA ACASA 2 B, VILLADOCENTE II -YOPAL
CELULAR	3108015797
CORREO ELECTRONICO	gerente@energeticos.co

II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. VALOR	El valor del contrato es de **NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($90.375.810.00)**, a título de monto agotable**,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.
2. FORMA DE PAGO	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cancelará el valor del presente contrato mediante pagos parciales, previa presentación de la factura correspondiente, con cada uno de los soportes de control de ejecución debidamente diligenciados, la certificación del supervisor y visto bueno del Director Administrativo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Yopal. Nota: Se efectuarán las retenciones antes del IVA. EN TODO CASO, LOS PAGOS ESTIPULADOS ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO DE LA NACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO SITÚE A LA ENTIDAD, y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados, cuyos pagos mensuales deben ser realizados a más tardar los cinco (5) primeros días de cada mes. NOTA 1: Todos los pagos están sujetos a los tiempos requeridos para la revisión y aprobación por parte de la Supervisión, situación que no condicionará la ejecución del contrato. NOTA 2: El presente contrato no contempla anticipo ni pago anticipado. El pago se realizará mediante consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) indicada por el contratista en el formulario "Beneficiario Cuenta", debidamente certificada por la entidad bancaria. Igualmente, y una vez aprobada la Factura por el supervisor del contrato, y en los casos en que haya lugar a la expedición de FACTURA ELECTRONICA, el proveedor deberá realizar el cargue de las facturas en el sistema SIIF NACION, conforme a las siguientes instrucciones:

	En datos del adquiriente en el campo de correo deberá registrarse la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. En el campo de asunto, debe registrarse la referencia de distribución a saber #$PCI; NÚMERO DELCONTRATO; CORREO ELECTRONICO DEL SUPERVISOR#$ PCI= 27-01-01-805 Los pagos se realizarán previo recibo a satisfacción por parte de la Supervisión y la presentación por parte del contratista de la acreditación del pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, esto es: Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el artículo 23 Ley 1150 de 2007, y demás impuestos de Ley a que haya lugar. Los soportes de la factura deberán estar acompañados del Formato de control (documento de recibido debidamente firmado por la persona autorizada) el cual indicará como mínimo: El tipo de mantenimiento realizado, los repuestos cambiados, las tareas desarrolladas, valor del servicio prestado de conformidad con la cotización, los cuadros de control y el registro fotográfico. En todo caso, el pago estará sujeto a la disposición de recursos que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC proyectado para el año 2026, salvo disposición en contrario que emita el Ministerio. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja efectuará las retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa legal vigente. Documentos que se deben aportar en el SECOP II. Los documentos y soportes para el pago, así como las Actas de recibo, deberán ser cargados en la plataforma SECOP II, previa aprobados por parte de la Supervisión del contrato y deben incluir los siguientes documentos: a. Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario entregada y diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente. b. Acta de corte parcial aprobada, con el balance de los mantenimientos realizados como anexo, debidamente firmado por el Contratista y Supervisión. El balance debe contener las actividades ejecutadas, con sus cantidades, soportes fotográficos. c. Formatos Control, debidamente diligenciados, que incluyan registro fotográfico del antes y el después, con el recibido del Juez de la Sede Judicial intervenida, del Juez Coordinador o del representante de la Dirección Seccional, según lo indique el supervisor del Contrato. d. Informe técnico de las actividades realizadas, que incluya las fichas técnicas de equipos intervenidos y recomendaciones por parte del Contratista. e. Constancia de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales f. Certificación expedida por el revisor fiscal, en caso de que el proponente no cuente con el mismo, dicha certificación deberá ser expedida por el representante legal, con visto bueno del contador, en la cual se acredite que se encuentra al día en el pago de nómina y

	de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Lo anterior según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Finalmente, para el pago de la última cuenta el contratista deberá anexar: -Acta de Recibo Final. -Acta de terminación del contrato. -Haber presentado el último informe técnico mensual. En todo caso, los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **Parágrafo 1:** Los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas. **Parágrafo 2:** En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al Contratista, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación. **Parágrafo 3:** La Dirección Ejecutiva efectúa la retención, deducción o contribución a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual se aplica bajo su propia responsabilidad. **Parágrafo 4:** El pago a cargo del Consejo Superior, están sujetos a los procedimientos y recursos económicos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será desde la aprobación de la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio, y hasta el quince (15) de noviembre de 2026, y/o hasta el agotamiento del presupuesto oficial estimado. El contrato se ejecutará en las sedes judiciales ubicadas en los municipios de Casanare como son: Aguazul, Chámeza, Hato Corozal, Maní, Monterrey, Nunchía, Orocué, Paz de Ariporo, Pore, Recetor, Sabanalarga, San Luis de Palenque, Támara, Tauramena, Trinidad, Villanueva, Yopal; y en el Departamento de Boyacá en los municipios de Muzo, Quipama, San Pablo de Borbur, Coper, Muzo, Santa María, San Luis de Gaceno, Pauna, Soata, Chiquinquirá, Maripi, Ráquira, Santa Rosa de Viterbo, Tunja, Duitama, Sogamoso y Garagoa.
4. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [**X**] NO []
5. ACTA DE INICIO	SI [**x**] NO []
6. GARANTÍAS	De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una Garantía Única, con los siguientes amparos y suficiencia:

	a) El Cumplimiento del contrato. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y hasta su liquidación. **b) Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes o Servicios** equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración de este y tres (3) años más. **c) De responsabilidad Civil Extracontractual,** con el fin de amparar los posibles riesgos por daños y lesiones a terceros que se puedan atribuir al contratista, equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la del término del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO 2.** En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en el área de Contratos de la DESAJ TUNJA, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **PARÁGRAFO 3.** El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA a: **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. **2.** Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011: **a.** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. **b.** No ofrecer ni dar dádivas o sobornos ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el presente contrato.

c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.

d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y solicitar su ampliación, modificación o ajustes de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.

4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a cumplir y acatar la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar la prestación del servicio conforme a las condiciones exigidas por la Entidad y las ofrecidas en la propuesta presentada por el oferente seleccionado.

2. Permitir al supervisor designado por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA y a los demás funcionarios autorizados por éste, el seguimiento, control y verificación de la correcta ejecución

	del objeto contractual. **3.** Someter a concepto previo a través de supervisor de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a la ejecución del objeto contractual. **4.** Informar y someter a consideración del supervisor las diferentes deficiencias, anomalías frente a la ejecución del contrato. **5.** Llevar el control de los mantenimientos efectuados y de los repuestos cambiados de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad a través del supervisor designado, en los cuadros y formatos establecidos por el mismo. **6.** El contratista deberá entregar un informe técnico digital por cada intervención, el cual deberá incluir registro fotográfico del estado del equipo antes y después del servicio, así como la medición y registro de parámetros operativos tales como presión, amperaje y salto térmico, información que deberá ser extraída del software de diagnóstico LGMV o de la herramienta autorizada correspondiente, cuando aplique. En caso de evidenciarse fallas en los equipos del sistema de refrigeración, ventilación o recirculación, el contratista deberá emitir un dictamen técnico detallado, en el que se identifique el tipo de falla presentada, se determine la necesidad de cambio o suministro de repuestos y se indiquen de manera discriminada los costos asociados, con el fin de brindar una solución técnica efectiva y definitiva a la anomalía detectada. Una vez culminado el servicio, deberá expedirse por escrito un certificado del estado del equipo, dejando constancia de que el mismo se encuentra en óptimas condiciones de funcionamiento y apto para su uso. Así mismo, los informes técnicos deberán contener, como mínimo, un acta de mantenimiento debidamente firmada por un funcionario de la Entidad, un reporte digital en formato PDF generado desde el software de diagnóstico aplicable (LGMV u otro autorizado, según el tipo de equipo), en el que se evidencien los parámetros operativos antes y después de la ejecución del servicio, cuando corresponda, y un registro fotográfico detallado de las actividades realizadas, incluyendo la limpieza de tarjetas electrónicas, serpentines y demás componentes relevantes. **7.** Suministrar al Supervisor designado por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **8.** Constituir y allegar la Garantía Única para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere, la cual se allegará dentro del término indicado por la Entidad. **9.** Autorizar el descuento equivalente al 1% sobre el valor neto del total del contrato antes de IVA, por concepto de estampilla “Pro-Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia” en cumplimiento a la Ordenanza Número 030 del 25 de octubre de 2005, expedida por la Honorable Asamblea de Boyacá. **10.** El CONTRATISTA autoriza el descuento equivalente al 0.5% sobre el valor neto del total del contrato antes de IVA, por concepto de estampilla Pro-Universidad Nacional. **11.** Cumplir con todas y cada una de las características técnicas descritas en el numeral 3.1.4 del estudio previo, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

12. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución de futuro contrato.

Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

Nota 3: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS- Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

NOTA 4. El incumplimiento total o parcial del Contratista, de estas obligaciones, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones.

Obligaciones Ambientales

El contratista deberá cumplir estrictamente con todas las normas, disposiciones y leyes ambientales colombianas vigentes, de orden nacional, regional y local, que se encuentren vigentes durante el término de este contrato.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar en todo momento el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en ejecución del contrato, de conformidad con las normas aplicables y a los principios de prevención, responsabilidad y sostenibilidad ambiental.

En cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, por medio del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales.

NOTA: EL CONTRATISTA implementará durante la ejecución de sus actividades buenas prácticas ambientales, deberá elegir materiales, productos y suministradores con una gestión ambiental correcta. Así mismo, deberá solicitar productos en las cantidades adecuadas, evitando siempre aquellos que tengan un exceso de embalajes y/o envases o el desperdicio de los mismos, a través de

	estrategias de aprovechamiento de materiales y residuos generados. El contratista deberá priorizar el uso de productos con certificaciones que garanticen menor incidencia sobre el medio ambiente, optando por materiales que provengan de recursos renovables, así mismo, debe evitar materiales con sustancias nocivas, exceso de generación de residuos y gestionar aquellos que se han producido de la manera más adecuada. **Política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SGSST** 1. El contratista deberá suministrar los elementos de protección personal identificados en el panorama de riesgo del servicio o en el Análisis de Seguridad del Trabajo como mecanismo de control, los cuales podrán ser ampliados o modificados a juicio del administrador del contrato, previa justificación de la modificación avalada por el responsable en la Entidad. 2. Cuando se presenten Incidentes o Accidentes de Trabajo que involucren a los trabajadores (as) del contratista que estén prestando el servicio para la Rama Judicial de Tunja, este deberá informar por escrito al Supervisor del contrato, y entregar una copia del FURAT (Reporte de Incidentes y Accidente de Trabajo) y de la investigación del accidente con el registro de las acciones preventivas y correctivas. 3. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El contratista deberá contar con todos los elementos de seguridad para trabajo en altura para cada uno de los trabajadores a su cargo o servicio que realicen este tipo de labores, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4272 del 27 de diciembre de 2021 del Ministerio del Trabajo, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. 4. El uso de medidas de protección no exime al empleador de su obligación de implementar medidas de prevención, que estén determinadas en el programa de salud ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST como necesarias y viables, lo cual deberá estar acorde con los requisitos establecidos con la Resolución 4272 de 2021 que derogó la Resolución 1409 de 2012. 5. La adopción de las anteriores medidas, no tendrán pago por separado y su costo deberá estar contemplado dentro del valor de la oferta económica. Además, el Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de supervisión, servidores, usuarios y visitantes o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA	En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los entregables requeridos. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Llevar a cabo el recibo total de los bienes, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, a través del supervisor designado. 5. Aprobar o rechazar los bienes, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado. 6. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato. 7. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 8. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 9. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos por intermedio del supervisor designado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. 10. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista. 11. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. 12. Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. 13. Ejercer el control sobre la ejecución del contrato para lo cual designará un supervisor con el fin de atender en detalle la ejecución del mismo. 14. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente. 15. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato. **Obligaciones Del Supervisor** Además de las obligaciones contempladas en la Ley 1474 de 2011 y de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante las Resoluciones Nos. 6424 de 2025 y 7049 de 2019, *"Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los*

Carrera 9 No. 20 - 62 Conmutador 7435457 www.ramajudicial.gov.co

	contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales", el supervisor deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran las siguientes: 1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar. 3. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. 4. Verificar que los bienes estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista. 5. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones. 6. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. 7. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable. 8. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. 9. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido. 10. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" y en el expediente contractual. 11. La información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual será incorporada en el expediente contractual. 12. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia. 13. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 14. Elaborar y presentar al Área de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja, solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista. 15. Solicitar concepto jurídico al área de contratos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban

	realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales. 16. Presentar informe final del contrato. 17. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día. 18. Control y seguimiento a matriz de riesgos mediante el diligenciamiento del formato establecido en el SIGMA. 19. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente. 20. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad. 21. Diligenciar y remitir al Área Asistencia Legal – Contratos el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratista" una vez finalice la vigencia del contrato. 22. Remitir al Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo una vez finalizado el contrato, el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivos, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte integral de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidos y expedidos, respectivamente, en las etapas precontractual y contractual, así como en la liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar, y en la etapa poscontractual; los cuales, en consecuencia, tiene plena fuerza vinculante al presente documento.
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte integral del contrato, y por ende tienen fuerza vinculante, las estipulaciones consignadas en el presente documento o en los anexos que lo integran, según corresponda, atendiendo su naturaleza y régimen legal aplicable.

PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
Director Ejecutivo Seccional

Aprobó: Ingrid Johana Avella Valbuena, /Coordinadora Asistencia Legal DESAJ

Revisó: Carolina Carreño Sabogal, / Profesional Universitario - DESAJ

Proyectó: SNR /Asistente Administrativa DESAJ Tunja

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 017 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad y seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes y/o servicios entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la ley 1480 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La ampliación de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, ninguna de las garantías o seguros podrá ser cancelados sin la autorización de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA. El CONTRATISTA** cumplirá todos los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula. Serán de cargo del CONTRATISTA, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** El monto de la garantía se repondrá por el CONTRATISTA cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuya o se agote. **PARÁGRAFO CUARTO:** La garantía única, así como los anexos modificatorios, requieren para su validez la aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. **PARÁGRAFO QUINTO.** El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **19) CADUCIDAD**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato u evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA,** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 017 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

de 1993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá a **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, los dineros que hubiere recibido por concepto del contrato, previa deducción del valor los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA.** En el Acta de Liquidación se determinará las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. **20) CADUCIDADES ESPECIALES**: **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **21) CESION:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica; sin que medie la autorización previa y escrita por parte de **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** – **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA,** pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **22) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **23) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **24) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **25) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán *a la* **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** PARÁGRAFO**:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA. 26) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **27) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía, si a ello hay lugar. **28) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** en desarrollo del objeto contractual. **29) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **30) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros**. 31) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 017 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **32) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite "PARTES CONTRATANTES". **33) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Tunja (Boyacá), sin perjuicio que la ejecución se realice en los municipios de los Departamentos de Boyacá y Casanare, conforme lo establecido en el objeto contractual.

En constancia de aceptación, se firma en Tunja (Boyacá) a los diecisiete (17) días de abril de 2026.